



CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS N° 1503

Max Jhonny Fernández Saucedo

ALCALDE MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Por cuanto, el Concejo Municipal ha sancionado la siguiente Ley
DECRETA:

"LEY DE MODIFICACIÓN A LEY AUTONÓMICA MUNICIPAL GAMSCS Nº 123/2014 DE CONTRATOS Y CONVENIOS MUNICIPALES"

Artículo 1. (OBJETO).- La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 123/2014 de Contratos y Convenios Municipales, de fecha 10 de noviembre de 2014.

Artículo 2. (MODIFICACIONES).- Se modifican los Artículos 3, 4, 19 y 20 quedando redactados de la siguiente forma:

"Articulo 3.- (Fines).- Son fines de la presente Ley Municipal:

- I. *El Órgano Ejecutivo Municipal como titular de la facultad ejecutiva y como único responsable, tiene las atribuciones de suscribir y ejecutar los contratos y convenios necesarios para la ejecución de sus competencias cuyo monto sea menor a Bs. 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).*
- II. *Otorgar al Concejo Municipal el derecho a la aprobación y fiscalización de aquellos contratos y convenios, cuyo monto sea igual o mayor a Bs. 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).*
- III. *Cumplir una eficiente gestión pública municipal para la satisfacción de las necesidades colectivas.*
- IV. *Invertir en forma eficiente los recursos económicos municipales, y traducirlos en mejores condiciones de vida para la población.*
- V. *Fortalecer la atribución fiscalizadora del Órgano Legislativo.*

Artículo 4. Definiciones.- Para fines interpretativos de la presente Ley, se establecen las siguientes definiciones:

- III. *Aprobar: Es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano Legislativo Municipal, anterior a la suscripción del contrato o convenio cuyo monto sea igual o mayor a Bs. 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS), excepto aquellos regulados y suscritos bajo la modalidad de Alianzas Público - Privadas.*





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

VI. *Ratificar:* Es la aceptación o conformidad que realiza el Órgano Legislativo Municipal, posterior a la suscripción del contrato o convenio, previa a su ejecución.

Artículo 19. (Aprobación de Contratos, Convenios y Otros instrumentos). – Salvo los casos establecido en el Artículo 20 de la presente Ley y normas conexas: los Contratos, Convenios y otros instrumentos a ser suscritos por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, por cuantía, naturaleza o que comprometan inversiones plurianuales estratégicas, requieren aprobación del Concejo Municipal, previo a su suscripción por el Órgano Ejecutivo Municipal.

Artículo 20. (Contratos a ser aprobados por el Concejo Municipal por su naturaleza y cuantía). – I. Conforme lo ha modulado en la Declaración Constitucional No. 0001/2013 de 12 de marzo, deberán ser remitidos por el Órgano Ejecutivo Municipal para aprobación del Órgano Legislativo Municipal, los siguientes contratos indistintamente de su modalidad y convenios:

- a. Los Contratos de bienes, obras y servicios cuyo monto sea igual o mayor a Bs.- 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).
- b. Convenios que impliquen la recepción o erogación de recursos económicos por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra, excepto aquellos regulados y suscritos bajo la modalidad de Alianzas Público - Privadas, conforme a lo establecido en la Ley Autonómica Municipal GAMSCS Nº 1456.
- c. Contratos o convenios con personas naturales o jurídicas, público o privadas, organismos nacionales o internacionales y organismos multilaterales o bilaterales en virtud de los cuales se establezcan operaciones de Crédito Público, generando obligaciones de pago o recursos para el financiamiento de actividades, proyectos, programas y planes municipales.
- d. Contratos que comprometan inversiones plurianuales.

II. Se exceptúan de la obligación prevista en el parágrafo anterior los procesos de contratación indistintamente de la modalidad y los convenios siguientes:

- a. Contratos cuya cuantía sea menor a Bs.- 30.000.000,00.- (TREINTA MILLONES 00/100 BOLIVIANOS).
- b. Contratos por gastos recurrentes de Bienes y Servicios.
- c. Convenios que no comprometan la inversión de recursos, pagos o similares por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra.

III. Los Contratos Modificatorios y las Adendas a los Convenios, no podrán ser sometidos para la aprobación del Órgano Legislativo Municipal en caso de que, los procesos de contratación o convenios principales, no se hubieren aprobado en la mencionada instancia. Asimismo, no serán sometidos para su aprobación del Órgano Legislativo Municipal los Contratos Modificatorios y las Adendas a los Convenios previstos en el parágrafo II del presente Artículo.

IV. Queda prohibido el fraccionamiento de los contratos en cualquiera de sus modalidades, bajo de pena de nulidad."





CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se deja sin efecto la Ley Sancionada GAMSCS N° 1476 "Ley de Modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 123/2014 Ley de Contratos y Convenios Municipales".

Segunda.- Se deja sin efecto la Ley Sancionada GAMSCS N° 1477 "Ley de modificación a la Ley Autonómica Municipal GAMSCS N° 1456 de Alianzas Público - Privadas" sancionada en fecha 03 de septiembre de 2021 y promulgada el 06 de septiembre de 2021.

Tercera.- En aplicación del Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, el Órgano Ejecutivo Municipal deberá remitir la presente Ley al Servicio Estatal de Autonomías SEA, para fines consiguientes.

Remítase al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación, publicación y debido cumplimiento.

Es dada en las instalaciones de la Sub-Alcaldía del Distrito Municipal N° 1, a los veinticinco días del mes de febrero de 2022.

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

Sra. Silvana Mucarzel Demetry
CONCEJALA SECRETARIA



PROMULGADA POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
para que se tenga como Ley del Municipio Autónomo de Santa Cruz de la Sierra.

Santa Cruz de la Sierra, 13 de mayo de 2022

Abg. Israel Alcocer Candia
CONCEJAL PRESIDENTE

